



D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día cinco de agosto de 2021, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-005) CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS OCASIONADA POR LA COVID-19.-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto de la crisis ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio mediante la modificación de créditos n.º CE-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **40.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **097/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **793.926,00 €**, del que se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito e incorporación de remanentes, por importe de 316.607,95 euros, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *“Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	KJjyd+24J5151UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:28:02
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:22:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KJjyd+24J5151UiUVUnzlG==		





consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada.”

Considerando que la suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo; y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 097/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Financiar la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto de la crisis ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio mediante la modificación de créditos n.º CE-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **40.000,00 €**.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	KJjyd+24J5151UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:28:02
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:22:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KJjyd+24J5151UiUVUnzlG==		





Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/430/47900	40.000,00 €
TOTAL 40.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	40.000,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente Accidental de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE ACCDTAL.,
fdo.: D. Lázaro González Parrilla

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCDTAL.,
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	KJjyd+24J5151UiUVUnzlG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	09/08/2021 16:28:02	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	09/08/2021 14:22:37	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KJjyd+24J5151UiUVUnzlG==			